

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		OBRAS DEL PROYECTO SIMPLIFICADO DE OBRAS PARA NUEVA REORDENACIÓN DEL EMBARQUE Y OPERATIVA DE CONTROL DE EQUIPAJES EN LOS TRENES DE ALTA VELOCIDAD DE SEVILLA SANTA JUSTA		
Plazo de ejecución del contrato:		1 mes		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		99.916,65 €	20.982,50 €	120.899,15 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		99.916,65 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
Abierto Simplificado		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la realización de los trabajos y actuaciones necesarias para la reubicación de las radioscopias en la zona del vestíbulo, incluyendo también otros elementos que ayudan en la información y la accesibilidad, siendo objeto también de mejoras la instalación eléctrica y de telecomunicaciones para acomodar la nueva ubicación de los equipos.

Se propone una nueva ubicación de los equipos de radioscopia de equipaje en el interior del vestíbulo, creando así una nueva zona de acceso segura, climatizada y más confortable, a la que vez que se liberan los andenes de obstáculos.

Se contempla también, la ampliación en el número de monitores de señalización, para que exista uno por vía. Para esto, se propone construir una estructura de acero en pórtico sobre cada acceso a los andenes a través de las rampas. Cada uno de estos pórticos albergará dos monitores suspendidos cada uno, justo encima de cada rampa, brindando una pantalla de información individual para cada una de las vías.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La operativa y la configuración para el embarque de viajeros con el control de equipaje mediante radioscopia en la estación de Sevilla Santa Justa, ha sufrido muy escasas modificaciones desde la inauguración de la estación.

Con la situación actual donde ha existido un aumento importante de viajeros en el transcurso de los años y ante la previsión de que continúe ese aumento y con el fin de evitar situaciones que ya se vienen dando, como demoras, aglomeraciones y dificultades para que los pasajeros



accedan y salgan de los trenes de manera eficaz, se ha planteado la necesidad de reubicar las radioscopias en la zona del vestíbulo, incluyendo también otros elementos que ayudan en la información y la accesibilidad, siendo objeto también de mejoras la instalación eléctrica y de telecomunicaciones para acomodar la nueva ubicación de los equipos.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante procedimiento abierto simplificado atendiendo a los principios de igualdad, transparencia y trato no discriminatorio que se recogen en el Art. 132 de la LCSP.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 100 puntos, de los cuales:
 - Precio: 98 puntos (PCCF₁).
 - Compromiso de realización de seguimiento de obra mediante CDE de Adif: 2 puntos (PCCF₂).
 - 0 puntos si el licitador no presenta compromiso de utilización del CDE de Adif- Alta Velocidad
 - 2 puntos si el licitador presenta compromiso de utilización del CDE de Adif- Alta Velocidad

Dado que las especificaciones técnicas de los trabajos a ejecutar están suficientemente detalladas y definidas en el proyecto constructivo, se considera que la inclusión de otros criterios no aporta mejoras sustanciales al resultado final de la obra.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La solvencia de los licitadores se acreditará conforme establece la LCSP (art. 77), indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el punto 8.2 del presente informe por tratarse de un contrato de obras de Valor Estimado Inferior a 500.000€.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación asciende a 99.916,65 € (IVA excluido) tal y como se desglosa en el resumen del Presupuesto del Pliego Técnico SEVILLA SANTA JUSTA. OBRAS PARA NUEVA REORDENACIÓN DEL EMBARQUE Y OPERATIVA DE CONTROL DE EQUIPAJES EN LOS TRENES DE ALTA VELOCIDAD, para el que se licita y que se obtiene por el sumatorio de precios unitarios y mediciones de cada una de las actuaciones a ejecutar, añadiendo un 15% de gastos generales y beneficio industrial.

Los capítulos que conforman el presupuesto son los que siguen:

LEVANTE Y DEMOLICIONES	4.660,06 €
CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	10.562,97 €
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3.333,98 €
TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA	37.451,29 €



ESTRUCTURA ACERO ACCESO VÍAS	1.936,23 €
MOVIMIENTO EQUIPOS RADIOSCOPIA	28.664,62 €
SEGURIDAD Y SALUD	274,89 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	86.884,04 €
15 % G.G. + B.I.	13.032,61 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	99.916,65 €

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

El valor estimado del presupuesto es el mismo que el Presupuesto de licitación, al no contemplarse en el contrato la opción de prórrogas, modificados y otros costes derivados de la ejecución de servicios o suministros adicionales.

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí
- No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
- No

El presente contrato no permite su división en lotes porque se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de un proyecto constructivo, el cual define una obra completa en los términos de la LCSP, y, en consecuencia, no admite su ejecución mediante lotes.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

- Sí
- No.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

No procede.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

No procede.



8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):			
GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
1	7	Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.	1
8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:			
<p>La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se podrá acreditar mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:</p> <p><u>Solvencia Económica y Financiera</u></p> <p>Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Se presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento</p> <p><u>Solvencia Técnica</u></p> <p>Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Las obras ejecutadas se acreditarán mediante la realización de los trabajos efectuados por el licitador, avalados por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Asimismo, para el supuesto de que se aporte un Contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo el licitador en la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del Contrato aportado</p> <p>De conformidad con lo establecido en el art. 88.2 de la LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación de las medidas de gestión</p>			



medioambiental. Para considerar acreditada la solvencia, deberán de estar en posesión de certificado vigente del sistema de Gestión Ambiental, ISO 14001:2015 o equivalente o, en su defecto, tener desarrollado un sistema de gestión ambiental, debiendo aportar descripción del mismo.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios:

- Responsable de la ejecución del contrato: Un jefe de Obra con titulación universitaria, como mínimo Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para la ejecución del proyecto, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitecto Técnico o Grado Universitario en Edificación, Ingeniero Técnico de Obras públicas, Ingeniería técnica Industrial o similares, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de ejecución como Jefe de Obra de Proyectos de similares características.

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Declaración de compromiso de adscripción de medios, acompañado de curriculum vitae y título académico.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo de este. Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este proyecto se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad. En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar a finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato. En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

Además, se establece que en la ejecución de la obra habrá un máximo de 6 operarios coincidentes en el mismo día y que la maquinaria y herramienta a utilizar estará debidamente homologada y con sus planes de mantenimiento en vigor.

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

8.5. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LOS LICITADORES –ROLECSP– (ART. 159.4 DE LA LCSP):



Será obligatoria la inscripción de los licitadores en el ROLECSP en la fecha final de presentación de ofertas.

9. GARANTÍAS

9.1. DEFINITIVA

Sí
 No

9.2. COMPLEMENTARIA

No

Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?¹

En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	<p>En caso de varios criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POT): 0 ○ Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE):100 puntos, de los cuales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Precio: 98 puntos (PCCF₁). ➤ Compromiso de utilización de CDE de Adif- Alta Velocidad: 2 puntos (PCCF₂).



	<ul style="list-style-type: none"> ○ 0 puntos si el licitador no presenta compromiso de utilización del CDE de Adif-Alta Velocidad ○ 2 puntos si el licitador presenta compromiso de utilización del CDE de Adif-Alta Velocidad
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos: <input checked="" type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo. <input type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: ___ puntos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Uso del Entorno Común de Datos(*)	SI	2 puntos
Criterios económicos		
Precio	SI	98 puntos

(*)El uso del Entorno Común de Datos se valorará mediante 2 puntos si el licitador presenta compromiso de utilización del CDE de Adif-Alta Velocidad o 0 puntos si el licitador no presenta compromiso de utilización del CDE de Adif-Alta Velocidad.

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

<p>En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El Anejo Nº 1 del Pliego en el que el licitador indicará el importe ofertado.</p> <p><input type="checkbox"/> El Anejo Nº 1 del Pliego y el Anejo Nº 1 Bis en el que el licitador indicará el importe ofertado, así como el Anejo del Pliego que contenga la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.</p>

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

<p>13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</p> <p>No procede.</p>
<p>13.2. Como criterios de adjudicación.</p> <p>No procede.</p>
<p>13.3. Como condiciones especiales de ejecución.</p> <p>Las condiciones especiales de ejecución serán las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).</p>



14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

- Sí
 No

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

No se propone ningún régimen de incumplimientos y/o penalidades distinto o complementario al establecido en los PCAP.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS**16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:**

No procede.

16.2. Obligación de subrogación:

No procede.

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
 No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
 No.

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación a las tareas objeto del contrato?:

- No.
 Sí.



20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF-AV:

- Sí
 No

21. RÉGIMEN DE PAGOS

Según los establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí
 No

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la siguiente persona:

José E. Tapia Regidor. Jefe de Estaciones Ámbito Sevilla.
Subdirección de Estaciones Sur



FIRMAS**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:**

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:

OBRAS DEL PROYECTO SIMPLIFICADO DE OBRAS PARA NUEVA REORDENACIÓN DEL EMBARQUE Y OPERATIVA DE CONTROL DE EQUIPAJES EN LOS TRENES DE ALTA VELOCIDAD DE SEVILLA SANTA JUSTA**RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES**

Propone	Firma: José E. Tapia Regidor	cargo: Jefe de Estaciones Ámbito Sevilla (*)
Conforme	Firma: Ángel García de la Bandera	cargo: Subdirector de Estaciones Sur (*)

(*) Firman en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2020, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif Alta Velocidad, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructura Ferroviaria, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: V93E786YXSPJF6YZX010R3HQ58

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

